

**CARÁTULA**

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2763/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 13 de julio de 2022	Sentido: <b>Modificar</b>
Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán	Folio de solicitud: 092074122001090	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	El solicitante realizó 6 cuestionamientos referentes a una AC y respecto de jornadas de vacunación, adopción de perros y gatos en la Alcaldía Coyoacán, así como sacrificados y en situación de abandono.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado respondió de manera específica el punto 1 y respecto de los demás realizó un pronunciamiento de manera general, asimismo manifestó que la competente para dar contestación a una parte de los cuestionamientos era la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán y proporciono los datos de contacto.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	De las preguntas planteadas únicamente contesta la pregunta número uno, siendo el que caso que de las demás no da respuesta concreta y en la forma requerida a las preguntas planteadas.	
¿Qué se determina en esta resolución?	<p>Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, <b>MODIFICAR</b> la respuesta del Sujeto Obligado y ordenarle emita una nueva en la que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Turnar de nueva cuenta la solicitud ante las unidades administrativas competentes y realicen una búsqueda exhaustiva, en la que entreguen la información de manera específica, exhaustiva y congruente, de los siguientes cuestionamientos: ...</li> <li>➤ Realice de manera fundada y motivada la remisión de los puntos que no es competente ante Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, proporcionando el número de la nueva solicitud al solicitante para que realice el seguimiento correspondiente.</li> </ul> <p>Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.</p>	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	Comité Pro Animal AC, perros, gatos, campañas, Coyoacán	

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2763/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Coyoacán** a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública

## ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	6
PRIMERO. COMPETENCIA	6
SEGUNDO. PROCEDENCIA	7
TERCERO. DESCRIPCIÓN DE HECHOS Y PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA A RESOLVER	13
CUARTO. ESTUDIO DE LA CONTROVERSIA	13
QUINTO. RESPONSABILIDADES	22
RESOLUTIVOS	22

## ANTECEDENTES

**I. Solicitud de acceso a la información pública.** El 06 de mayo de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074122001090.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

- 1.- *¿ Tienen como Alcaldía algún convenio de colaboración celebrado con la Asociación Civil denominada Comité Pro-Animal A.C. ? De ser el caso proporcione copia digital del convenio que así lo acredite.*
- 2.- *¿Indique cuál es el manejo que realizan con perros y gatos en situación de abandono en su Alcaldía?*
- 3.- *¿Cuántos perros y gatos han sido sacrificados humanitariamente en su Alcaldía de Octubre de 2018 a la fecha, clasificando por especie de animal, motivo del sacrificio y fecha?*
- 4.- *De Octubre de 2018 a la fecha, ¿Cuántas campañas de esterilización han realizado por parte de gobierno de la Alcaldía, proporcionando el numero de perros y gatos esterilizados por año?*
- 5.- *De Octubre de 2018 a la fecha, ¿Cuántas campañas o jornadas de adopción de perros y gatos han realizado por parte del gobierno de la Alcaldía, proporcionando el numero de perros y gatos adoptados por año?*
- 4.- *¿Cuántos animales han entregado, en deposito, posesión, propiedad o para sacrificio a la Asociación Comité Pro-Animal A.C. especificando fecha, especie, características particulares y en el caso de sacrificio humanitario los motivos del mismo?*
- 5.- *¿Indique actualmente, de forma individual, cuál es el estatus legal, de salud y ubicación de los referidos animales entregados a Comité Pro-Animal A.C.? Anexando la documentación que lo acredite.*
- 6.- *¿Digan si proporcionan algún tipo de apoyo económico, en especie o en infraestructura a Comité ProAnimal A.C.? De ser el caso se nos proporcione copia digital de los documentos que acrediten tal circunstancia.” (Sic)*

**II. Respuesta del sujeto obligado.** El 12 de mayo de 2022, la Alcaldía Coyoacán, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso mediante el oficio **DGDSyFE/SCSDSFE/406/2022** de fecha 11 de mayo del mismo año, suscrito por el Subdirector de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, en el que hace referencia al oficio **DGDSyFE/DEDRySS/SSS/309/2022** de fecha 09 de mayo del mismo año, signado por el Subdirector de Servicios de Salud, en los cuales informa lo siguiente:

“ ...

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

CDMX, Coyoacán a 11 de mayo de 2022  
No. Oficio DGDSyFE/SCSDSFE/406/2022

Asunto: Solicitud de Información Pública  
Folio N° 092074122001049

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ LAZO PÉREZ  
SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA  
EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN  
PRESENTE

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio No. 092074122001090, a nombre de [REDACTED] de la Fundación FRECDA A.C., quien solicita atención a ocho puntos referentes a la atención que la Alcaldía brinda a los animales de compañía (perros y gatos).

Por lo anterior, se remite copia del oficio No. DGDSyFE/DEDRSS/SSS/309/2022 signado por el C. Enrique Macías Arias, Subdirector de Servicios de Salud, en el cual precisa la información solicitada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



PRESENTE

En atención a la solicitud de información pública con número de folio 092074122001090, a nombre de [REDACTED] quien solicita información sobre si la Alcaldía tiene convenios con la Asociación Civil "Comité Pro-Animal A.C.", cual es el manejo con perros y gatos en situación de abandono, el número de perros y gatos sacrificados, número de campañas de esterilización, el número de jornadas de adopción, el número de animales entregados y cuál es el status de estos animales entregados en el periodo del 2018 a la fecha y si se entrega algún tipo de apoyo económico o en especie o infraestructura al "Comité Pro-Animal A.C. al respecto le comunico:

En referencia al "Comité Pro-Animal A.C. le informo que no se cuenta con ningún convenio con esta asociación, en referencia a las jornadas de esterilización y adopción le comunico que esta alcaldía cuenta con la Clínica "FRIDA" donde se lleva un programa permanente de atención, valoración, aplicación de vacuna y esterilización para animales de compañía.

Los animales en calidad de abandono y entregados para su sacrificio, le sugiero dirigirse a la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán, quien cuenta con un Centro Antirrábico y es la instancia que coordina éste tipo de acciones, con el Dr. José Octavio Martínez Moreno, Director Jurisdiccional en Coyoacán, Teléfono: 5550381700 Ext: 6302, E-Mail: [jmartinezm@sersalud.cdmx.gob.mx](mailto:jmartinezm@sersalud.cdmx.gob.mx), quien se ubica en Calzada de Tlalpan No. 1133 Col. San Simón, C.P. 03660, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, CDMX.

... " (Sic)

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** El 26 de mayo de 2022, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que expreso en su parte conducente como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

*"De las preguntas planteadas unicamente contesta la pregunta número uno, siendo elque caso que de las demás no da respuesta concreta y en la forma requerida a las preguntas planteadas..."*

(Sic)

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

**IV. Admisión.** Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 03 de mayo de 2022, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**V.- Manifestaciones y alegatos.** El 23 de junio de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio ALC/ST/744/2022, de fecha 20 de junio del presente año, emitido por el Subdirector de Transparencia en la Alcaldía Coyoacán, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos, mismos que defienden y reiteran la respuesta primigenia.

**VI. Cierre de instrucción.** Las 08 de julio de 2022, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracciones VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**<sup>1</sup>

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

### **TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia a resolver.**

La persona solicitante realizó diversos requerimientos donde realizaba 6 cuestionamientos relacionados con la Asociación Civil “Comité Pro-Animal A.C.”, respecto de algún convenio de colaboración entre la Alcaldía y esta, si le ha entregado animales, el estatus de esos animales y si le han entregado algún apoyo económico a

---

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

la misma, así como el manejo de los perros y gatos en la Alcaldía, cuantos han sacrificado, cuantas campañas de esterilización y adopción.

El sujeto obligado en su respuesta informo que respecto al “Comité Pro-Animal A.C.” no cuenta con ningún convenio con esa asociación, que respecto de las jornadas de esterilización y adopción, la alcaldía cuenta con una Clínica “FRIDA” donde lleva un programa permanente de atención, valoración, aplicación de vacuna y esterilización para animales de compañía y sobre los animales en calidad de abandono y entregados para sacrificio, sugiere a la solicitante dirigirse a la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán, quien cuenta con un Centro Antirrábico y es la instancia quien coordina ese tipo de acciones, entregando los datos de contacto.

El particular de manera medular se agravia porque de las preguntas que realizo, solo da contestación de manera puntual a la numero 1 y por lo que respecta a las demás no entrega una respuesta concreta y en la forma requerida a las preguntas planteadas.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si, el sujeto obligado entrego una respuesta exhaustiva, completa y congruente de acuerdo a sus facultades y atribuciones para conocer de la solicitud.

#### **CUARTA. Estudio de la controversia.**

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

- ¿La respuesta del sujeto obligado fue congruente y exhaustiva?

Para dar respuesta al planteamiento, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

*“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

*Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...”

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos la generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

*“Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

**Artículo 12.** (...)

*Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

*Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

*Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”*

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los **principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia**. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

Bajo esa tesitura, en primer término, el recurrente manifestó que el sujeto obligado dio contestación puntual a su pregunta número uno, por lo que consiente que si se le fue proporcionada información y se contestó su cuestionamiento, por lo que no se entrara al estudio de ese cuestionamiento.

Ahora bien, analizaremos la solicitud y la respuesta del sujeto obligado para determinar si la respuesta emitida fue exhaustiva, congruente y certera.

El solicitante en sus cuestionamientos 2 y 3 requirió lo siguiente:

*“2.- ¿Indique cuál es el manejo que realizan con perros y gatos en situación de abandono en su Alcaldía?*

*3.- ¿Cuántos perros y gatos han sido sacrificados humanitariamente en su Alcaldía de Octubre de 2018 a la fecha, clasificando por especie de animal, motivo del sacrificio y fecha?” Sic*

Respuesta del sujeto obligado:

Los animales en calidad de abandono y entregados para su sacrificio, le sugiero dirigirse a la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán, quien cuenta con un Centro Antirrábico y es la instancia que coordina éste tipo de acciones, con el Dr. José Octavio Martínez Moreno, Director Jurisdiccional en Coyoacán, Teléfono: 5550381700 Ext: 6302, E-Mail: [jmartinezm@sersalud.cdmx.gob.mx](mailto:jmartinezm@sersalud.cdmx.gob.mx), quien se ubica en Calzada de Tlalpan No. 1133 Col. San Simón, C.P. 03660, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, CDMX.

Por otra parte, en relación con lo solicitado en los puntos 2 y 3, el sujeto manifiesta que es la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán la competente para atender dichos temas, la autoridad competente es **Servicios de Salud Pública**, toda vez que, la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán depende de la Dirección General de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, resultando con ello procedente **realizar la remisión de la solicitud** ante dicho dependencia, lo cual en la especie **no aconteció**.

El solicitante en sus cuestionamientos 4 y 5 requirió lo siguiente:

*“4.- De Octubre de 2018 a la fecha, ¿Cuántas campañas de esterilización han realizado por parte del gobierno de la Alcaldía, proporcionando el número de perros y gatos esterilizados por año?”*

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

5.- De Octubre de 2018 a la fecha, ¿Cuántas campañas o jornadas de adopción de perros y gatos han realizado por parte del gobierno de la Alcaldía, proporcionando el número de perros y gatos adoptados por año?" Sic

Respuesta del sujeto obligado:

En referencia al "Comité Pro-Animal A.C, le informo que no se cuenta con ningún convenio con esta asociación, en referencia a las jornadas de esterilización y adopción le comunico que esta alcaldía cuenta con la Clínica "FRIDA" donde se lleva un programa permanente de atención, valoración, aplicación de vacuna y esterilización para animales de compañía.

En la respuesta proporcionada por el sujeto obligado junto la pregunta 2 y 3, refiriendo que las jornadas de esterilización y adopción, se llevan a cabo en su Clínica "FRIDA", donde lleva un programa permanente de atención, valoración, aplicación de vacuna para animales de compañía, sin embargo no refiere el programa sobre la adopción de los animales, como tampoco se pronunció sobre el número de perros y gatos esterilizados por año, ya que la Clínica lleva un registro de los animales que atiende por día, omitiendo pronunciarse también por el número de perros y gatos adoptados por año, sobre lo referido, se estima que el Sujeto Obligado debió atender lo relativo a esos cuestionamientos.

El sujeto obligado en su respuesta refiere que lleva un programa permanente para la atención de animales de compañía, tenemos en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 228 que las alcaldías deben transparentar los programas y acciones de gobierno, se cita a continuación:

**"CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES COMUNES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y LA  
RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 228.** Las Alcaldías deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia,

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

*rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.*

*Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización.*

*Es finalidad de las Alcaldías en los ámbitos de su respectiva competencia, garantizar la equidad, eficacia y **transparencia de los programas y acciones de gobierno.***

*\*Lo resaltado es propio*

Ahora bien, en los cuestionamientos 4, 5 y 6 de la solicitud:

*“4.- ¿Cuántos animales han entregado, en deposito, posesión, propiedad o para sacrificio a la Asociación Comité Pro-Animal A.C. especificando fecha, especie, características particulares y en el caso de sacrificio humanitario los motivos del mismo?*

*5.- ¿Indique actualmente, de forma individual, cuál es el estatus legal, de salud y ubicación de los referidos animales entregados a Comité Pro-Animal A.C.? Anexando la documentación que lo acredite.*

*6.- ¿Digan si proporcionan algún tipo de apoyo económico, en especie o en infraestructura a Comité Pro-Animal A.C.? De ser el caso se nos proporcione copia digital de los documentos que acrediten tal circunstancia.” Sic*

El sujeto obligado no se pronunció por ninguno de estos cuestionamientos de manera específica, si bien en su respuesta a la pregunta uno refirió que no tiene ningún convenio con dicha Asociación Civil, tampoco refirió pronunciamiento alguno sobre los cuestionamientos restantes relacionados con la A.C.

Por lo tanto, el sujeto obligado no fue exhaustivo en su respuesta, la cual carece de una adecuada fundamentación y motivación, lo que genera incertidumbre al recurrente al no tener una respuesta clara y exhaustiva.

Las concatenaciones anteriores, generan indicio suficiente para establecer que la fundamentación y motivación en la respuesta inicial de la solicitud de información no fue suficiente para atender la petición del solicitante.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

En atención a los razonamientos se considera que el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

**“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**“TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO**

**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6º.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

**VIII. Estar fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”**

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por **congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta**; por **exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

**categoría, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no atendió adecuadamente la solicitud, toda vez que:**

- Si el sujeto obligado a quien fue presentada una solicitud es **parcialmente competente** para entregar parte de la información, este, **deberá dar respuesta respecto de dicha parte, puntual y a cada uno de los cuestionamientos;**
- Respecto de la información sobre la cual es **incompetente** se procederá **remitiendo** la solicitud **a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.**

En ese sentido, se advierte que el Sujeto Obligado, incumplió con los preceptos normativos precedentes, toda vez que, no garantizó el acceso a la información de la parte recurrente por cuanto hace al ámbito de sus atribuciones y omitió estrictamente la remisión de la presente solicitud. En consecuencia, se estima que el **agravio** hecho valer es **fundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le **ordena** emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Turnar de nueva cuenta la solicitud ante las unidades administrativas competentes y realicen una búsqueda exhaustiva, en la que entreguen la información de manera específica, exhaustiva y congruente, de los siguientes cuestionamientos:

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

2.- ¿Indique cuál es el manejo que realizan con perros y gatos en situación de abandono en su Alcaldía?

3.- ¿Cuántos perros y gatos han sido sacrificados humanitariamente en su Alcaldía de octubre de 2018 a la fecha, clasificando por especie de animal, motivo del sacrificio y fecha?

4.- De octubre de 2018 a la fecha, ¿Cuántas campañas de esterilización han realizado por parte de gobierno de la Alcaldía, proporcionando el numero de perros y gatos esterilizados por año?

5.- De octubre de 2018 a la fecha, ¿Cuántas campañas o jornadas de adopción de perros y gatos han realizado por parte del gobierno de la Alcaldía, proporcionando el numero de perros y gatos adoptados por año?

4.- ¿Cuántos animales han entregado, en deposito, posesión, propiedad o para sacrificio a la Asociación Comité Pro-Animal A.C. especificando fecha, especie, características particulares y en el caso de sacrificio humanitario los motivos del mismo?

5.- ¿Indique actualmente, de forma individual, ¿cuál es el estatus legal, de salud y ubicación de los referidos animales entregados a Comité Pro-Animal A.C.? Anexando la documentación que lo acredite.

6.- ¿Digan si proporcionan algún tipo de apoyo económico, en especie o en infraestructura a Comité ProAnimal A.C.? De ser el caso se nos proporcione copia digital de los documentos que acrediten tal circunstancia

- Realice de manera fundada y motivada la remisión de los puntos que no es competente ante **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, proporcionando el número de la nueva solicitud al solicitante para que realice el seguimiento correspondiente.**

Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación, en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

## **QUINTA. Responsabilidades.**

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

Cabe destacar que este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.-** Se pone a disposición del recurrente el correo electrónico [ponencia.nava@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.nava@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.-** Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.-** En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**SEPTIMO.** - Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2763/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de julio de dos mil veintidós**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SZOH/CGCM/TJVM**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**